

Resolución de Alcaldía

N°430-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de Noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 347-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°622-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°580-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe N°722-2020-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 619-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, 12 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 726-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 313-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N°7524-2020-GM, con fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 347-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, remite los expedientes originales de los extrabajadores de la Obra Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación Villa el Triunfo, a efectos del cumplimiento de las actas de conciliación;

Que, mediante Informe N°622-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite a vuestro despacho los actuados. A fin de que solicite a quien corresponde la disponibilidad presupuestal para continuar con trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°580-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo tanto, esta Gerencia otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el reconocimiento de deuda por la cantidad de S/ 2,629.20 soles;

Que, mediante Informe N°722-2020-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal para reconocimiento de deuda de los extrabajadores de la Obra "Mejoramiento del Servicio Recreacional temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, distrito de Ciudad Nueva-Provincia de Tacna-Tacna" por concepto de pago de reintegro de remuneración en el periodo 2019 por monto de S/ 2,629.20 (Dos Mil seiscientos veintinueve con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° 619-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, 12 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que se recomienda que para cumplir con el pago de reconocimiento de deuda se afecte a la Gerencia Administración con ingresos propios de la Entidad, otorgando la certificación presupuestal para continuar con el trámite administrativo por un monto de S/ 2,629.20 soles;

Que, mediante Informe N° 726-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, informa que de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y con la otorgación de disponibilidad presupuestal en el documento de la referencia a) y b) emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ésta Gerencia AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA de los extrabajadores de la Obra "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, distrito de Ciudad Nueva - Tacna - Tacna" por concepto de pago de reintegro de remuneración en el periodo 2019 por monto total de S/ 2,629.20 (Dos Mil seiscientos veintinueve con 20/100 soles), detallado en el Cuadro N° 01 mencionado líneas arriba del presente informe;

Que, mediante Informe N° 313-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que de acuerdo a los informes técnicos de las Oficinas correspondientes y la normatividad vigente señalada es VIABLE el reconocimiento de la DEUDA de los ex trabajadores de la Obra " Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo , distrito de Ciudad Nueva - Provincia de Tacna - Tacna", por concepto de pago de reintegro de remuneración en el periodo 2019 por el monto de S/ 2,629.20 soles detallado en el cuadro 01 del Informe N° 726-2020-GA-GM-MDCN-T;

Que de acuerdo al informe Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y de acuerdo a las Acta de Conciliación adjuntas al presente expediente, se tiene que se debe dar cumplimiento a los acuerdo adoptados en las mismas por tener valor de sentencia de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación" D.S. 004-2005-JUS;

Que, mediante Proveedor N°7524-2020-GM, con fecha 16 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio;

Que, mediante Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas , o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega ésta facultad de manera expresa (...);

Que, mediante Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que : "(...) El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)";

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA a los extrabajadores de la Obra "Mejoramiento de Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa del triunfo, distrito de Ciudad Nueva-provincia de Tacna-Tacna", por concepto de pago de reintegro de remuneración en el periodo 2019 y aporte de ESSALUD, por el monto total de S/ 2,629.20, en mérito a los considerandos expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO	APORTE ESSALUD
1	029-2020-SDDGAT-TAC	ALFREDO MARCA MAQUERA	634.57	83.70
2	030-2020-SDDGAT-TAC	CRUZ ROBERTO QUENTA QUISPE	110.97	83.70
3	031-2020-SDDGAT-TAC	EDWIN JUAN PERCA GARCIA	189.50	83.70
4	032-2020-SDDGAT-TAC	FREDY PERCY MAQUERA ANAHUA	189.50	83.70
5	033-2020-SDDGAT-TAC	YDVIN LUIS TICONA MAMANI	1,073.27	96.59
TOTAL			2,197.81	431.39

Actividad	:	Gestión Administrativa
Función	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	:	Gestión
Grup. Func.	:	Asesoramiento y Apoyo
Sec. Func.	:	0023
Fuente	:	Recursos Determinados
Rubro	:	08 - Impuestos Municipales
Certificado	:	1542
Específicas	:	2.1.1.8.2.1 Obreros con contrato a plazo fijo (S/ 2197.81)
	:	2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud (S/ 431.39)
Total	:	S/ 2,629.20

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO